

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

n) En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, se elaborará el correspondiente Plan de Minimización de tales vertidos.

o) Se evaluará la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la calidad del efluente depurado, el control de los niveles de ruido, las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12333 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita».

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita», suscrito por

el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 17/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita».

Extracto

Objeto: Convenio para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita»

Entidad: Ayuntamiento de Molina de Segura

Fecha formalización del convenio: 17 de octubre de 2005.

Financiación

	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>Total</u>
Consejería de Obras Públicas,			
Vivienda y Transportes	50.000'00	49.195'00	99.195'00
Ayuntamiento	50.000'00	49.195'00	99.195'00

Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2008, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12334 I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en centro histórico, Fase II»

Visto el texto de la I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de